



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

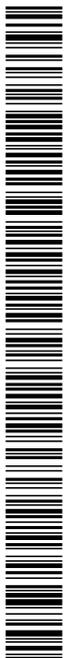
## BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA AYUDA AL TRANSPORTE, ANUALIDAD 2025

### ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: [subvenciones.deportes@alicante.es](mailto:subvenciones.deportes@alicante.es)





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

## 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2024/2025, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales internacionales o estatales.

La finalidad es contribuir a sufragar parte de los gastos derivados del desplazamiento a dichas competiciones utilizando transporte de viajeros.

## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48988 "Subv. transporte club competición oficial", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2025.

## 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LDEP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

#### 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- Acreditar la participación con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales internacionales o estatales, bajo la modalidad de deportes de equipo.

Se estará a lo dispuesto en la LDEP, en el art. 81 en lo concerniente a las competiciones deportivas oficiales internacionales y en el art. 82 en lo relativo a las competiciones deportivas oficiales estatales.

A efectos de estas bases, se establece que para cada equipo senior participante en la convocatoria, la **competición deportiva oficial estatal** en la que participe, debe tener un calendario oficial de competición previsto de **al menos 20 jornadas**. La competición debe desarrollarse bajo un sistema de liga con jornadas separadas en el tiempo y haberse disputado antes de la resolución de la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor. Se excluirá del cómputo de jornadas disputadas los playoffs de ascenso o descenso si los hubiese.

Para tener en cuenta, a efectos de estas bases, la participación de un equipo senior en una competición deportiva oficial internacional en la temporada 2024/2025, necesariamente implica que dicho equipo ha participado, en la misma temporada, en una competición deportiva oficial estatal que verifique las condiciones impuestas en el párrafo anterior.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria, las actividades deportivas y eventos no federados, así como los encuentros que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

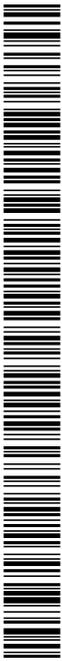
A tenor de lo indicado por la LDEP en su art. 94, se admite la participación en ligas profesionales siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva.

- Estar dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2. No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

CONCEJALÍA DE DEPORTES  
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

- c) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- d) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- e) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- f) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- g) Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

## 5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

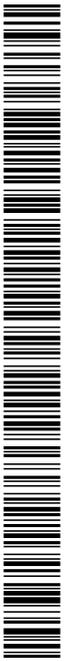
La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a las entidades un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Concejal de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución de la concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que se corresponderá con un porcentaje de la cantidad justificada.

## 6. SOLICITUDES.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (clubes, asociaciones, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que las solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartados 8 y 10), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartados 8 y 10), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandíeta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: [subvenciones.deportes@alicante.es](mailto:subvenciones.deportes@alicante.es)



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

## 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## 8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Si la entidad participa en más de una convocatoria, no será necesario aportar los documentos que se indican a continuación, si para este ejercicio han sido aportados en alguna de ellas.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

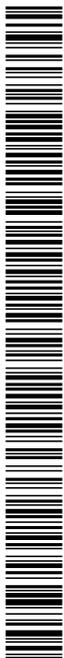
- a) CIF.
- b) Estatutos de la entidad.
- c) Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva (se debe aportar uno de los documentos anteriores).
- d) En el caso de ser una asociación o club deportivo, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- e) Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- f) Certificado emitido por la federación correspondiente (**Anexo Federación**) en referencia a la temporada 2024/2025.

En el caso de que los equipos de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por diferentes federaciones, se adjuntará un Anexo por cada una de las federaciones. En el caso de practicar distintas modalidades de un mismo deporte, se utilizará un Anexo por cada una de las modalidades indicadas.

El Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: [subvenciones.deportes@alicante.es](mailto:subvenciones.deportes@alicante.es)





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que **sólo será necesario aportarlo una única vez**, independientemente del número de las convocatorias en las que se participe.

- g) En el caso de haber participado en competiciones deportivas oficiales internacionales cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 4.1.d, certificado emitido por la federación correspondiente (**Anexo Internacional**) en referencia a la competición deportiva oficial internacional disputada en la temporada 2024/2025.
- h) Para cada equipo del que se aporten justificantes de pagos, se deberá adjuntar el calendario de la competición deportiva oficial correspondiente así como el listado de jugadores.

En el formulario de la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que la entidad no tiene deudas con el citado organismo.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a las entidades para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos o sea requerida, se deberán aportar los certificados positivos, a nombre de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

A efectos de estas bases, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

## 9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La justificación de la actividad se realizará en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**  
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

## 10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará aportando la documentación indicada en este apartado en el mismo momento que se presente la solicitud.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos de desplazamiento, utilizando transporte de viajeros, de los equipos senior en las competiciones deportivas oficiales **especificadas en el apartado 4.1.d**, de acuerdo con lo especificado en el apartado 11 de estas bases, y según los términos previstos en el art. 31 de la LGS.

Será subvencionable, en relación con los gastos de desplazamiento indicados en el párrafo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, con el límite máximo de 1.000 € por pago, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: [subvenciones.deportes@alicante.es](mailto:subvenciones.deportes@alicante.es)





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria.

Así mismo, se deberá aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y consistirá en la utilización efectiva del transporte de viajeros en los desplazamientos de los equipos senior en las competiciones deportivas oficiales especificadas en el apartado 4.1.d de estas bases.

Conforme a la "Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana", se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- Transportes públicos regulares de uso especial.
- Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

## 12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la aplicación de un porcentaje del 100% a los justificantes de gastos aportados y admitidos para cada uno de los equipos en cada una de las competiciones deportivas oficiales en las que haya participado, todo ello de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado 11.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por las entidades beneficiarias fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorarán proporcionalmente los importes calculados, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

### 13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

### 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. Se asumen estas condiciones bajo la forma de declaración responsable al realizar el trámite de la presentación electrónica.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

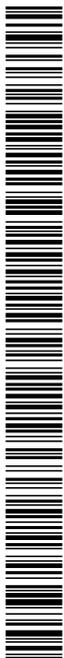
### 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante  
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Difundir en las redes sociales de la entidad la obtención de la subvención, especificando el nombre de la convocatoria y el importe recibido por parte de la Concejalía de Deportes. Igualmente, se debe hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes en las actividades y comunicaciones que se promuevan, así como emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes tanto en la indumentaria oficial de competición como en cualquier material gráfico (carteles, folletos, publicaciones, etc.) ya sea en formato impreso o electrónico.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

#### 16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

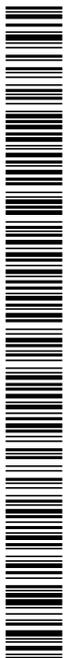
El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deportes y previa justificación de la cantidad concedida.

#### 17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA**  
SUBVENCIONES A ENTIDADES  
DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE,  
ANUALIDAD 2025

## 18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

## 19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

El Concejal Delegado de Deportes.  
Manuel Villar Sola  
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,  
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.  
Celia Meseguer Rodríguez  
Firmado electrónicamente.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## ANEXO FEDERACIÓN

SUBVENCIONES  
CONCEJALÍA DE DEPORTES,  
ANUALIDAD 2025

## FEDERACIÓN

Denominación		CIF
Nombre y apellidos		DNI/NIE
Cargo federativo	Correo electrónico	Teléfono

## ENTIDAD DEPORTIVA

Denominación	CIF
--------------	-----

## CERTIFICADO

Certifico que la entidad deportiva citada en este documento, en referencia a la temporada 2024/2025, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

Todo ello a efectos de la participación de la citada entidad deportiva en las convocatorias subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en la anualidad 2025.

## MODALIDAD DEPORTIVA

Modalidad deportiva
---------------------

## EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal ( <b>ver información</b> ) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

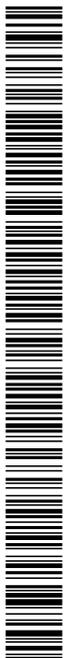
## EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal ( <b>ver información</b> ) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

## EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	Nivel competición estatal ( <b>ver información</b> ) <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores





## SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2025

## ANEXO FEDERACIÓN

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Este documento debe ser emitido por la federación correspondiente.

En el caso de que los equipos senior de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por **diferentes federaciones**, se adjuntará **este Anexo por cada una de las federaciones**. En el caso de practicar **distintas modalidades** de un mismo deporte, se utilizará **este Anexo por cada una de las modalidades indicadas**.

Este Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que **solo será necesario aportarlo una única vez**, independientemente del número de convocatorias en las que se participe.

## EQUIPOS SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Se define como competición estatal a las **ligas estatales oficiales** organizadas por ligas profesionales o federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior y cuyo ámbito territorial es estatal.

A la hora de indicar el **nivel de la competición estatal** se tendrá en cuenta que **se admite la participación en ligas profesionales** (siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva), por lo que dichas ligas profesionales también serán tenidas en cuenta a la hora de indicar el nivel de la competición estatal.

El **número de grupos** hace referencia a los grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoff, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

Se excluirá del cómputo de **número de partidos convocados**, los partidos de los playoff de ascenso o descenso si los hubiese.

## EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN AUTONÓMICA O PROVINCIAL

Si se cuenta con equipos senior que participan en **ligas autonómicas o provinciales** organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se indicarán los datos del equipo representativo de la entidad señalando el ámbito de la competición.

## DEPORTES INDIVIDUALES CAMPEONATOS OFICIALES CATEGORÍA SENIOR

En el caso de entidades deportivas que practiquen deportes individuales se podrá tener en consideración los campeonatos deportivos oficiales en los que haya participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición.

## ESTRUCTURA COMPLETA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

En relación con la estructura de la entidad deportiva, para cada una de las categorías siguientes: senior, juvenil-junior, cadete, infantil, alevín, benjamín y pre-benjamín; en deportes colectivos o de equipo, número de equipos y, en deportes individuales, número de deportistas.

Por último, deberá indicar el número de licencias de deportistas masculinos y el número de licencias de deportistas femeninas de la entidad.



## SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2025

## ANEXO INTERNACIONAL

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Este documento debe ser emitido por la federación correspondiente.

En el caso de que varios equipos senior de la entidad deportiva participen en competiciones deportivas oficiales internacionales, se adjuntará **este Anexo por cada uno de los equipos**.

Este Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

## EQUIPOS SENIOR EN COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL INTERNACIONAL

Este Anexo sirve para acreditar la participación de un equipo senior en una competición deportiva oficial internacional, bajo la modalidad de deporte de equipo.

Para tener en cuenta la participación de un equipo senior en una competición deportiva oficial internacional en la temporada 2024/2025, necesariamente implica que dicho equipo ha participado, en la misma temporada, en una competición deportiva oficial estatal que verifique las condiciones indicadas a continuación.

Se establece que el equipo senior indicado debe tener un calendario oficial de competición previsto de al menos 20 jornadas en la competición deportiva oficial estatal en la que participe. La competición debe desarrollarse bajo un sistema de liga con jornadas separadas en el tiempo y haberse disputado antes de la resolución de la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor. Se excluirá del cómputo de jornadas disputadas los playoffs de ascenso o descenso si los hubiese.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en el art. 81 en lo concerniente a las competiciones deportivas oficiales internacionales y en el art. 82 en lo relativo a las competiciones deportivas oficiales estatales.

